



Resolución Ministerial

N° 302 - 2014 - MINEDU

Lima, 11 JUL. 2014

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el literal k) del artículo 80 de la referida Ley dispone que es función del Ministerio de Educación implementar un sistema de información para la toma de decisiones estratégicas;

Que, mediante Oficio N° 170-2014-MINEDU/VMGP/DIGEDD el Director General de Desarrollo Docente remite el Informe N° 004-2014-MINEDU/VMGP-DIGEDD-JNN, en el cual señala la necesidad de integrar los actuales sistemas de información, a fin de proveer información relevante, confiable y actualizada para facilitar la dirección, articulación y evaluación de la política de educación, ciencia, tecnología e innovación tecnológica, recreación y deporte, permitiendo al sector tomar decisiones adecuadas para garantizar de manera efectiva el derecho a la educación de los estudiantes; por lo que recomienda la conformación de un grupo de trabajo para el desarrollo, sistematización y acoplamiento de los sistemas de información del sector educación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación, Objetivo y Conformación del Grupo de Trabajo

Créase el Grupo de Trabajo encargado de proponer medidas para el desarrollo, sistematización y acoplamiento de los sistemas de información en el sector educación, que tiene como objetivo integrar las bases de datos y aplicativos del sector educación, y elaborar lineamientos, reglas y procedimientos para el registro, actualización, validación y uso de información contenida en los mismos, en base a criterios de calidad y seguridad.

El referido Grupo de Trabajo estará integrado de la siguiente manera:

- El Secretario de Planificación Estratégica o su representante, quien lo presidirá
- El Director General de Desarrollo Docente o su representante
- El Jefe de la Oficina de Coordinación Regional
- El Jefe de la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación
- El Jefe de la Oficina de Informática
- El Director de Trayectoria y Bienestar Docente
- El Jefe de la Unidad de Estadística Educativa
- El Jefe de la Unidad de Personal.



Artículo 2.- Instalación y Período de Vigencia del Grupo de Trabajo

El citado Grupo de Trabajo deberá instalarse en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de emisión de la presente resolución, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014. Al finalizar el referido período de vigencia el Grupo de Trabajo deberá presentar ante el Despacho Ministerial, un informe final conteniendo los resultados obtenidos y las recomendaciones a que hubiere lugar, previa opinión de los Viceministros de Gestión Pedagógica y de Gestión Institucional.

En un plazo que no excederá de diez (10) días hábiles, contados desde su instalación el Grupo de Trabajo deberá presentar a los Despachos Viceministeriales de Gestión Pedagógica y de Gestión Institucional, el respectivo plan de trabajo que incluirá el diagnóstico efectuado, las acciones y los responsables de su ejecución, para la correspondiente conformidad. Así mismo, cada dos (2) meses, durante su período de vigencia, deberá presentar un informe de avance de la ejecución del plan de trabajo, ante ambos Viceministerios.

Artículo 3.- Del Apoyo al Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo antes referido contará con el apoyo que considere necesario de los órganos, unidades orgánicas y dependencias del Ministerio de Educación, para el logro del objetivo propuesto.

Artículo 4.- Publicación

Disponer que la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación publique la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE ubicado en el portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe>)

Regístrese y comuníquese.



Jaime Saavedra Chanduvi
JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación

